

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 28/JUNIO/2023 (Nº 8).**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA,
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 10:30 horas, del día 28 de junio de 2023, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: -

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

1. Fijación de la periodicidad de las sesiones del pleno municipal.
2. Constitución, composición y atribución de funciones a las comisiones informativas permanentes.
3. Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.
4. Fijación de la cuantía económica por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales.
5. Fijación de los cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación, jornada y retribuciones.
6. Fijación de la cuantía de las dotaciones económicas a los grupos políticos
7. Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos.
8. Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 162/2023 por la que se nombran tenientes de alcalde.
9. Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 163/2023 por la que se efectúan delegaciones especiales en concejales.
10. Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 164/2023 por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias en la misma.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Fijación de la periodicidad de las sesiones del pleno municipal.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 del R.O.F, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por Pleno municipal.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999, “En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas: a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.O.F., en relación con los artículos 78.1 del mismo texto legal y 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villaescusa se celebrarán cada dos meses, en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 19:00 horas del último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.*

Cuando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o día anterior a día inhábil, la sesión Plenaria se celebrará el siguiente jueves hábil”.

Sin más deliberación ni debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.O.F., en relación con los artículos 78.1 del mismo texto legal y 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. - *Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villaescusa se celebrarán cada dos meses, en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 19:00 horas del último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.*

Cuando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o día anterior a día inhábil, la sesión Plenaria se celebrará el siguiente jueves hábil.

2.- Constitución, composición y atribución de funciones a las comisiones informativas permanentes.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, se estima procedente la creación, constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:*

- 1. Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que actuará, asimismo, como Comisión Especial de Cuentas.*
- 2. Comisión Informativa de Educación y Formación, Desarrollo Rural, Barrios y Juntas Vecinales.*
- 3. Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre.*
- 4. Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.*
- 5. Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Participación y Seguridad Ciudadana.*
- 6. Comisión Informativa de Medio ambiente, Obras y Servicios.*
- 7. Comisión Informativa de Deportes y Juventud.*
- 8. Comisión Informativa de Tercera Edad y Turismo.*

SEGUNDO: *Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las siguientes funciones:*

- 1. El estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno en relación con las materias que dan nombre a las mismas.*
- 2. El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.*

TERCERO: *Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, y cuatro vocalías, siendo Secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con la siguiente distribución a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación:*

- Grupo Regionalista, tres miembros.*
- Grupo Popular, un miembro.*
- Grupo Socialista, un miembro.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su

Portavoz dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: *Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Sr. Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

QUINTO: *Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal y subsidiariamente a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde que cuando se celebran las sesiones de las Comisiones informativas.

Contesta el Sr. **Alcalde** que se suelen celebrar con dos habiles de antelación a la celebración del Pleno, a los 9:30 horas de la mañana.

Por todo ello, sin más deliberación ni debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por UNANIMIDAD de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:

1. Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que actuará, asimismo, como Comisión Especial de Cuentas.
2. Comisión Informativa de Educación y Formación, Desarrollo Rural, Barrios y Juntas Vecinales.
3. Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre.
4. Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.
5. Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Participación y Seguridad Ciudadana.
6. Comisión Informativa de Medio ambiente, Obras y Servicios.
7. Comisión Informativa de Deportes y Juventud.
8. Comisión Informativa de Tercera Edad y Turismo.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las siguientes funciones:

1. El estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno en relación con las materias que dan nombre a las mismas.
2. El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, y cuatro vocalías, siendo Secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con la siguiente

distribución a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación:

- Grupo Regionalista, tres miembros.
- Grupo Popular, un miembro.
- Grupo Socialista, un miembro.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Sr. Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal y subsidiariamente a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a propuesta de la Alcaldía, se propone al pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:*

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Marcial Solana".
- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.
- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

SEGUNDO.- *Comunicar el citado acuerdo a la Dirección de las citadas entidades para su conocimiento y efectos oportunos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno municipal, por OCHO votos a favor, TRES abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular y socialista, acordó:

PRIMERO. Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Marcial Solana".

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.

- D. José Carlos Micó Díaz, representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

SEGUNDO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección de las citadas entidades para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Fijación de la cuantía económica por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales.
--

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de la cuantía a percibir por asistencia a órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud en lo dispuesto en el artículo 13.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será la siguiente:*

- *Pleno: 125,00 euros/sesión.*
- *Junta de Gobierno: 400,00 euros/sesión.*
- *Comisiones Informativas: 60,00 euros*
- *Juntas de Portavoces: 125,00 euros/sesión.*
- *Mesas de contratación: 125,00 €/sesión.*

Segundo.- Las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados serán liquidadas con periodicidad mensual dentro de los 5 primeros días hábiles al mes siguiente de la asistencia las referidas sesiones.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que le parece oportuno cobrar por la asistencia a los organos municipales, pero le parece desproporcionado para el Ayuntamiento de Villaescusa pagar 125 euros por la asistencia al Pleno municipal.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que en relacion a la anterior legislatura se ha subido un 66% el importe a cobrar por la asistencia al Pleno, pasando de 75 a 125 euros. En las Comisiones Informativas se incrementa en más de un 50% y en la Junta de Gobierno Local, se incrementa mas de tres veces. Afirma que el importe por asistencias a Junta de Gobierno Local es desproporcionado. Pregunta por la duracion de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que suelen durar entre media hora y tres cuartos de hora, dependiendo del numero de asuntos incluidos en el orden del dia.

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que siendo el Pleno municipal el máximo órgano es desproporcionado que la dieta por asistencia a la Junta de Gobierno Local sea 400,00 euros.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen responsabilidad por los acuerdos adoptados en la misma.

A la vista de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y TRES votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será la siguiente:

- Pleno: 125,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 400,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 60,00 euros
- Juntas de Portavoces: 125,00 euros/sesión.
- Mesas de contratación: 125,00 €/sesión.

Segundo.- Las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados serán liquidadas con periodicidad mensual dentro de los 5 primeros días hábiles al mes siguiente de la asistencia las referidas sesiones.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

5.- Fijación de los cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación, jornada y retribuciones.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y exclusiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

- 9. Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación total, con una jornada de 40 horas semanales
- Concejal número uno, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.
- Concejal número dos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.

Segundo.- Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:

- o Alcalde, 46.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.
- o Concejal número uno con dedicación parcial, 22.500,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.

o Concejal número dos con dedicación parcial, 22.500,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se actualizarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que se supere el límite máximo retributivo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los miembros de las Corporaciones Locales.

Tercero.- *Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

Cuarto.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que es totalmente desproporcionado el sueldo propuesto para el Alcalde, 46.200,00 euros, teniendo en cuenta la relación habitantes/sueldo. Afirma que por ejemplo los Alcaldes de Astillero o Pielagos con muchísima más población cobran unos 49.000,00 euros para una población de 20.000 habitantes y en Villaescusa se pretende cobrar 46.000 euros con una población de 3.900 habitantes. Por todo ello concluye manifestando que el sueldo propuesto para el Alcalde es desproporcionado, dado que no es lo mismo gobernar a 20.000 habitantes que a 4.000.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no se conoce la gestión diaria del Alcalde. Afirma que trabaja más que de 8:00 a 15:00 horas y que ha estado más de 12 años trabajando sin cobrar nada. Concluye afirmando que el anterior alcalde cobraba 3.000 euros al mes

Toma la palabra el **Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que se podría liberar a otros concejales para que no todo el trabajo recaiga sobre el Alcalde. Afirma que en relación a la anterior legislatura se sube el sueldo de 28.000 euros a 46.200 euros, lo cual es desproporcionado al prácticamente doblar el salario que va a cobrar.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que los 28.000 euros se pusieron en el año 2019 con una dedicación parcial, cantidad que fue modificada en el año 2021 al pasar a dedicación exclusiva y por tanto no se ha subido el sueldo. En relación a la dedicación y a la posible dedicación de otros concejales, afirma que cuando se jubile y no pueda cobrar del Ayuntamiento se decidirá si hay otro concejal liberado.

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta pregunta al Sr. Alcalde si el sueldo propuesto es el máximo permitido legalmente para un municipio de 5.000 habitantes.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que sí.

A la vista de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y TRES votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular y socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:*

- *Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación total, con una jornada de 40 horas semanales*
- *Concejal número uno, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.*
- *Concejal número dos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.*

Segundo.- *Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:*

- o *Alcalde, 46.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.*
- o *Concejal número uno con dedicación parcial, 22.500,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.*
- o *Concejal número dos con dedicación parcial, 22.500,00 euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales.*

Las citadas retribuciones se actualizarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que se supere el límite máximo retributivo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los miembros de las Corporaciones Locales.

Tercero.- *Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

Cuarto.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*

6.- Fijación de la cuantía de las dotaciones económicas a los grupos políticos

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de la cuantía de las dotaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud en lo dispuesto en el citado artículo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Asignar a los grupos políticos municipales constituidos la siguiente dotación económica:*

- q Dotación fija: 600,00 euros por grupo al año.*
- q Dotación variable: 40,00 euros por concejal y mes.*

Segundo.- *Estas dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

Tercero.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que su grupo considera que las dotaciones económicas a los grupos deben quedarse tal y como están en la actualidad.

Sin más deliberación ni debate y a la vista de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor, DOS votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular y UNA abstención, correspondiente al representante del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Asignar a los grupos políticos municipales constituidos la siguiente dotación económica:

- Dotación fija: 600,00 euros por grupo al año.
- Dotación variable: 40,00 euros por concejal y mes.

Segundo.- Estas dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

7.- Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos y su portavoces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

La constitución de los grupos políticos se realizará mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal los grupos políticos constituidos por los miembros de la Corporación, a efectos de su actuación corporativa, dentro del plazo establecido por el artículo 24 del citado texto legal, y cuya denominación, integrantes y portavoces son los siguientes:

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.**

- Integrantes: D. Constantino Fernández Carral, D. Oscar Méndez Ojeda, M^a Luisa San Miguel Parrilla, D. Carlos Mico Diaz, Dña. M^a Isabel Tazon Gomez, D. Daniel Pasamontes Gilaberte, Dña. Almudena Zabala Cavia y D. Carles Rosell Llovera.

- Portavoces: D. Constantino Fernández Carral, titular; Dña. M^a Luisa San Miguel Parrilla, 1er suplente.

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.**

- Integrantes: D. Roberto Renedo Campuzano y D. German Campo Méndez

- Portavoces: D. Roberto Renedo Campuzano, titular; D. German Campo Méndez 1er suplente.

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

- Integrantes: D. José Gabriel Antolin Hazas.

- Portavoz: D. José Gabriel Antolin Hazas;

8. - Dacion de cuenta de la resolucion de la Alcaldia nº 162/2023 por la que se nombran tenientes de alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldia numero 162/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 162/2023

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de fecha 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, al nombramiento de tenientes de alcalde, como órganos necesarios de existencia preceptiva en todos los municipios tal y como dispone el artículo 20.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 2.a) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 35.2.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículos 77 a 82 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ACUERDO.

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde:** D. José Carlos Micó Díaz
- Segundo Teniente de Alcalde:** Dña. M^a Isabel Tazon Gomez
- Tercer Teniente de Alcalde:** D. Daniel Pasamontes Gilaberte

SEGUNDO: Establecer que en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad los tenientes de alcalde citados sustituirán a esta alcaldía, según el orden de nombramiento, asumiendo las competencias y atribuciones que me reconoce la legislación vigente.

Cuando esta alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante decreto la duración de la ausencia, designando el teniente de alcalde que asuma sus competencias. De no conferirse esta delegación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer teniente de Alcalde, y en su defecto por los otros tenientes de alcalde por orden de nombramiento, no pudiendo en el ejercicio de sus funciones, modificar las delegaciones ya efectuadas con anterioridad ni otorgar otras nuevas.

TERCERO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico municipal, artículos 114 a 118 del RD 2568/196, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa

QUINTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido”.

9.- Dacion de cuenta de la resolucioin de la Alcaldia nº 163/2023 por la que se efectuan delegaciones especiales en concejales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldía numero 163/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 163/2023

Una vez celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo 2023, constituida la nueva corporación municipal en sesión plenaria de 17 de junio del año en curso, y con objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a los servicios municipales, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de determinados concejales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, los artículos 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos de aplicación, RESUELVO:

Primero.- *Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 11 del Reglamento Orgánico municipal (ROM) y 43 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:*

*1/ A favor del Sr. Concejale **D. Oscar Méndez Ojeda** las relativas a los siguientes servicios:*

- *Servicios municipales y Obras.*
- *Medioambiente*

*2/ A favor de la Sra. Concejala **Dña. María Luisa San Miguel Parrilla** las relativas a los siguientes servicios:*

- *Organización Interna y Personal.*
- *Empleo.*
- *Políticas Sociales, Mujer e Igualdad.*

*3/ A favor de la Sra. Concejala **Dña. Mª Isabel Tazón Gómez** las relativas a los siguientes servicios:*

- *Tercera Edad y Turismo.*

*4/ A favor del Sr. Concejale **D. Daniel Pasamontes Gilaberte** las relativas a los siguientes servicios:*

- *Deportes.*
- *Juventud.*

*5/ A favor del Sr. Concejale **D. José Carlos Micó Díaz** las relativas a los siguientes servicios:*

- *Desarrollo Rural*
- *Educación y Formación*
- *Barrios y Juntas Vecinales*

Segundo.- *Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

Tercero.- *Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 11.e) del ROM, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.

Quinto.- Publíquese anuncio del presente acuerdo en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.c del ROM.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que cèlebre

10.- . Dacion de cuenta de la resolucion de la Alcaldia nº 164/2023 por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldía numero 164/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 164/2023

Una vez celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo 2023, constituida la nueva Corporación en sesión Plenaria de 17 de junio del año en curso y considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 5.c) del Reglamento Orgánico municipal, por remisión del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Resultando que la Junta de Gobierno Local queda integrada por el Alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por éste, siempre con el límite de un tercio del número legal de miembros de la Corporación; pudiendo resultar formalmente la delegación en esta Junta y el nombramiento en una única Resolución.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3, 23.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y el artículo 40 Reglamento Orgánico municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos, RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, con las atribuciones prevenidas en el artículo 23.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:

- D. José Carlos Micó Díaz
- Dña. María Isabel Tazón Gómez
- D. Daniel Pasamontes Gilaberte

Segundo.- Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes competencias:

- La concertación de las operaciones de crédito y de tesorería, dentro de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- *Aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección de los empleados públicos municipales y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad, por infracción de las ordenanzas municipales o la imposición de cualquier sanción cuya competencia le sea atribuida por la legislación de aplicación.*
- *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *El otorgamiento de licencias de obra mayor, de primera utilización, de segregación, para planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades sometidas a control ambiental integrado y de apertura de establecimientos salvo las que expresamente la legislación sectorial confiera al Pleno municipal.*

Tercero.- *En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.*

No obstante esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- *Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

Quinto *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación debiendo publicarse en el tablón de edictos municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.*

Sexto.- *Notifíquese la presente resolución a los concejales afectados y dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.*

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:50, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.